

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 18 de diciembre de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España

(Asunto C-338/06) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Directiva 77/91/CEE — Artículos 29 y 42 — Sociedades anónimas — Aumento de capital — Derecho de suscripción preferente de acciones y obligaciones convertibles — Supresión — Protección de los accionistas — Igualdad de trato)

(2009/C 44/05)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Braun y R. Vidal Puig, agentes)

Demandada: Reino de España (representante: F. Díez Moreno, agente)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandante: República de Polonia (representante: E. Ośniecka-Tamecka, agente), República de Finlandia (representante: J. Heliskoski, agente), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representante: V. Jackson, agente, asistida por J. Stratford, Barrister)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 29 y 42 de la Segunda Directiva 77/91/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1976, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades, definidas en el párrafo segundo del artículo 58 del Tratado, con el fin de proteger los intereses de los socios y terceros, en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital (DO L 26 de 31.1.1977, p. 1) — Ausencia de protección de los accionistas minoritarios.

Fallo

1) El Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 29 de la Directiva 77/91/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1976, Segunda Directiva tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades, definidas en el párrafo segundo del artículo [48] del Tratado, con el fin de proteger los intereses de los socios y terceros, en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital:

— al otorgar un derecho de suscripción preferente de acciones en el supuesto de un aumento del capital con aportaciones dinerarias no sólo a los accionistas, sino también a los titulares de obligaciones convertibles en acciones;

— al otorgar un derecho de suscripción preferente de obligaciones convertibles en acciones no sólo a los accionistas, sino también a los titulares de obligaciones convertibles pertenecientes a emisiones anteriores, y

— al no prever que la junta general pueda acordar la supresión del derecho de suscripción preferente de obligaciones convertibles en acciones.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) El Reino de España cargará con tres cuartos de las costas. La Comisión de las Comunidades Europeas cargará con un cuarto de las costas.

4) La República de Polonia, la República de Finlandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 261 de 28.10.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 22 de diciembre de 2008 — British Aggregates Association/Comisión de las Comunidades Europeas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

(Asunto C-487/06 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayuda de Estado — Impuesto medioambiental sobre los áridos en el Reino Unido)

(2009/C 44/06)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: British Aggregates Association (representantes: C. Pouncey, Solicitor, L. Van den Hende, advocaat)

Otras partes del procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Flett, B. Martenczuk y T. Scharf, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: T. Harris, M. Hall y G. Facenna, agentes)

Objeto

Recurso de casación promovido contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda ampliada) de 13 de septiembre de 2006 British Aggregates/Comisión (T-210/02), por la que el Tribunal de Primera Instancia declaró infundada una pretensión de anulación parcial de la Decisión de la Comisión C(2002) 1478 final, de 24 de abril de 2002, de no oponerse al sistema de gravámenes sobre los áridos de canteras en el Reino Unido (State aid N. 863/01 — Reino Unido, Aggregates Levy).

Fallo

1) Anular la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 13 de septiembre de 2006, British Aggregates Association/Comisión (T-210/02).

- 2) Devolver el asunto al Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

(¹) DO C 42 de 24.2.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de diciembre de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberverwaltungsgericht für das Land Nordrhein-Westfalen — Alemania) — Heinz Huber/Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-524/06) (¹)

(«Protección de datos personales — Ciudadanía de la Unión — Principio de no discriminación por razón de la nacionalidad — Directiva 95/46/CE — Concepto de necesidad — Tratamiento general de datos personales relativos a ciudadanos de la Unión nacionales de otro Estado miembro — Registro central de extranjeros»)

(2009/C 44/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberverwaltungsgericht für das Land Nordrhein-Westfalen

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Heinz Huber

Demandada: Bundesrepublik Deutschland

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Oberverwaltungsgericht für das Land Nordrhein-Westfalen — Interpretación de los artículos 12 CE, apartado 1, 17 CE, apartado 1, 18 CE y 43 CE, apartado 1, así como del artículo 7, letra e), de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, p. 31) — Normativa nacional que dispone el tratamiento general de los datos personales de los ciudadanos de otros Estados miembros, en un registro central nacional de extranjeros, apartándose así de la normativa nacional relativa a los datos personales de los ciudadanos del Estado en cuestión, cuyos datos sólo son tratados en los padrones municipales.

Fallo

- 1) Un sistema de tratamiento de datos personales relativos a los ciudadanos de la Unión que no sean nacionales del Estado miembro de que se trate, tal como el que instauró la Gesetz über das Ausländerzentralregister (Ley del Registro Central de Extranjeros) de

2 de septiembre de 1994, en su versión modificada por la Ley de 21 de junio de 2005, y que tenga como objetivo apoyar a las autoridades nacionales encargadas de aplicar la normativa en materia de derecho de residencia, tan sólo cumplirá el requisito de necesidad previsto en el artículo 7, letra e), de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, interpretado a la luz de la prohibición de toda discriminación por razón de la nacionalidad,

— si contiene únicamente los datos necesarios para la aplicación de dicha normativa por las autoridades mencionadas, y

— si su carácter centralizado permite una aplicación más eficaz de dicha normativa en lo que atañe a los ciudadanos de la Unión que no sean nacionales del mencionado Estado miembro.

Corresponde al órgano jurisdiccional remitente verificar estos extremos en el litigio principal.

En todo caso, no cabe considerar necesario, en el sentido del artículo 7, letra e), de la Directiva 95/46, la conservación y tratamiento de datos personales nominativos, en el marco de un Registro como el Registro Central de Extranjeros, con fines estadísticos.

- 2) Procede interpretar el artículo 12 CE, apartado 1, en el sentido de que se opone a que un Estado miembro instaure, en aras de combatir la delincuencia, un sistema de tratamiento de datos personales específico para los ciudadanos de la Unión que no sean nacionales de dicho Estado miembro.

(¹) DO C 56 de 10.3.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de diciembre de 2008 — Masdar (UK) Ltd/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-47/07 P) (¹)

(Recurso de casación — Artículo 228 CE, párrafo segundo — Recurso basado en el enriquecimiento sin causa de la Comunidad — Programas de asistencia comunitaria — Irregularidades cometidas por el contratante de la Comisión — Servicios prestados por un subcontratista — Impago — Riesgos inherentes a las actividades económicas — Principio de protección de la confianza legítima — Obligación de diligencia de la Administración comunitaria)

(2009/C 44/08)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Masdar (UK) Ltd (representantes: A. Bentley, QC, y P. Green, Barrister)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Enegren y M. Wilderspin, agentes)